



Ciudad de México 15 de agosto de 2024

**OFICIO O INSTRUMENTO A TRAVES DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO DE RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que, para cumplir con el principio de responsabilidad, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos previstos en el artículo 30, los cuales consisten, entre otros, en “destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales”

Dentro del Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación , en su artículo 106 fracción IX, se establece que la Coordinación de Legislación y Estudios Normativos es la encargada de Atender las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como el cumplimiento de las demás obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información y de protección de datos personales, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, relacionadas con los asuntos de su competencia.



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Es así que, las personas servidoras públicas que integran la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación son las encargadas de dar cumplimiento de las obligaciones que aplican en materia de Protección de Datos personales previstas en la LGPDPSO y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), normativa que establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público.

SLMG